

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00063-00
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio
Demandante:	Alveiro Antonio Rojas Henao
Demandado:	Dioselina Carmona Henao
Interlocutorio:	No. 521 de 2023
Decisión:	Se requiere al demandante para realizar nuevamente citación para notificación personal o en su defecto informar nueva dirección.

Realizado el estudio de las dos citaciones para notificación personal remitidas por el apoderado del demandante, se determina que ninguna de las dos cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 291 del Código General del Proceso de acuerdo con la siguiente argumentación:

En memoriales con fecha del 11 de mayo de 2022 y 10 de febrero de 2023 se allega citación para notificación personal a la demandada donde la comunicación anexada y a la que hace referencia el numeral tercero del artículo 291 presenta inconsistencia en relación a la dirección de notificación de la demandada, puesto que en el certificado se hace referencia a la dirección Carrera 13 nro. 11-102 Apto 201 Barbosa-Antioquia y en la demanda presentada ante el despacho se tiene que la dirección para notificaciones a la demandada es Calle 13 No. 06-40º-101 sin que en el trámite procesal se haya manifestado por el demandante un cambio de dirección para notificar a la demandada de conformidad con el inciso séptimo del artículo 291 del Código General del Proceso por lo tanto no se tiene como válida la citación efectuada.

Por lo anteriormente argumentado, **SE REQUIERE** al apoderado de la demandante para que efectúe la citación para la notificación personal a la demandada a la dirección suministrada con la demanda o en caso contrario informe de la existencia de la nueva dirección para notificar a la demandada y proceda a su citación en debida forma teniéndose en cuenta los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a las observaciones realizadas, cumplido lo anterior, se tiene la posibilidad de autorizar la notificación por aviso en caso de ser efectivo el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 082**, fijado hoy **06 DE OCTUBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darlin', written over a horizontal line.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario